

1310-DRPP-2019.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciocho minutos del veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante resolución n.º 1248-DRPP-2019 de las doce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que, en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, se encontraba pendiente de designación los puestos de presidente y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que las señoras Leila Quirós Parra, cédula de identidad número 601500476 y Maritza Morera Calderón, cédula de identidad 602260883; designadas como presidenta y tesorera propietarias del Comité Ejecutivo, respectivamente, así como, delegadas territoriales propietarias, presentan doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática; por haber sido nombradas en la asamblea cantonal celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, como tesorera y presidenta propietarias del Comité Ejecutivo, respectivamente, y delegadas territoriales propietarias en el cantón y la provincia referidos. (ver resolución 064-DRPP-2019 de las quince horas con cuarenta y siete minutos del siete de enero de dos mil diecinueve y 204-DRPP-2019 de las ocho horas con un minuto del dieciocho de enero de dos mil diecinueve).

Según el oficio DGRE-1027-2019 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política Unión Costarricense Democrática que con el fin de atender la gestión presentada por el señor Luis Carlos Mata Guillén, Presidente del Comité Ejecutivo Superior Provisional del partido Ciudadanos por el Bien Común, en relación con la presentación de las cartas de renuncia de las señoras Maritza Morera Calderón y Leila Quirós Parra, a la militancia y a los cargos que ocupaban dentro de la estructura interna de ese partido, procediera a indicar el lugar para recibir las respuestas a las renunciaciones.

En virtud del comunicado remitido al partido Unión Costarricense Democrática, el plazo otorgado de veinticuatro horas posterior al recibo de dicha comunicación, ha vencido sin recibir respuesta o pronunciamiento sobre el incumplimiento de los requisitos formales en la renuncia presentada -sea el recibido de ésta por parte del Comité Ejecutivo Superior de dicho partido-; en consecuencia este Departamento toma nota de las renunciaciones indicadas y procede a su aplicación, a partir del dieciséis

de diciembre de dos mil diecinueve, fecha de presentación de las cartas ante este Organismo Electoral.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTA PROPIETARIA	601500476	LEILA QUIRÓS PARRA
SECRETARIO PROPIETARIO	604400759	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
TESORERA PROPIETARIA	602260883	MARITZA MORERA CALDERÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	604100786	LISETH PAMELA MENA QUIRÓS
SECRETARIO SUPLENTE	107200120	JUAN JOSÉ MENA CORDERO
TESORERO SUPLENTE	602560370	SONIA DURÁN ROJAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604120853	KEVIN ANDREI DURÁN ROJAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	604400759	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
TERRITORIAL	602560370	SONIA DURÁN ROJAS
TERRITORIAL	107200120	JUAN JOSÉ MENA CORDERO
TERRITORIAL	602260883	MARITZA MORERA CALDERÓN
TERRITORIAL	601500476	LEILA QUIRÓS PARRA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Marcela María Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/smm/mao

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 17104, 17164 -2019